



**XVII**  
LEGISLATURA  
●●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

**H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E:**



NUMERO DE FOLIO

310



La suscrita Diputada **Silvia Dzul Sánchez**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo establecido en los artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y lo dispuesto en los artículos 36 fracción II y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Ésta se genera en los usos y las prácticas sociales entre las personas y con las autoridades, en ocasiones de manera no consciente. Por ello, es importante conocer a qué se refiere para evitar discriminar y saber a dónde recurrir en caso de ser discriminado. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 02 de marzo de 2023 <https://www.cndh.org.mx/documento/el-derecho-la-no-discriminacion>



**XVII**  
LEGISLATURA  
●●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

La discapacidad puede afectar a cualquier persona de muchas maneras durante su ciclo de vida, hay quienes la tienen desde su nacimiento y otras que a lo largo de su desarrollo la van sufriendo y padeciendo durante su vida.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que por discriminación se entenderá toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.<sup>2</sup>

Ante los escenarios que vivimos actualmente, y en los cuales se han superado barreras sociales es importante considerar también que se hacen presenten distintas modalidades de discriminación como la homofobia, la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

---

<sup>2</sup> Artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.





**XVII**  
LEGISLATURA  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

La discriminación es complicada de conceptualizar porque al mismo tiempo se visualiza desde una práctica enraizada en la dinámica social compleja, en cualquier estrato social y así mismo como un principio jurídico –una conducta antisocial– que objetivamente es asociada a la defensa y promoción de los derechos humanos y un eje articulador de acciones y políticas públicas sobre la misma problemática. En términos generales, la discriminación es una práctica que diferencia y busca hacer menoscabo de los derechos y colocando en una situación de desventaja, marginación, exclusión y vulnerabilidad a personas y grupos.

La discriminación es una conducta de desprecio contra una persona o grupo de personas; culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.

Históricamente han sido excluidas las personas indígenas, personas de la diversidad sexual, personas por su color de piel, por alguna discapacidad, por situación económica, edad, y por embarazo entre otras y está presente en nuestras vidas y en todas las personas: Quien la padece, quien la ejerce y quien no quiere mirarla. La discriminación es una conducta que favorece la desigualdad, viola principalmente al derecho al trabajo y genera exclusión y división entre las personas.<sup>3</sup>

La definición de discriminación contenida en el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es la siguiente:

<sup>3</sup>Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Recuperado el 03 de marzo de 2023 <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/e45/51e/599e4551edd55282339351.pdf>



**XVII**  
LEGISLATURA  
●●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual y protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

Para analizar el escenario posible, considero importante tomar en cuenta con base en los resultados el número de habitantes contados por las autoridades correspondientes.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por INEGI, del total de población en el país (126 014 024), 5.7% (7 168 178) tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental. <sup>4</sup>

Conforme a los datos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se registraron en la entidad 921,206 mujeres, que representan el 49.6% del total de la población; los municipios de Benito Juárez, Solidaridad y Othón P. Blanco concentran el mayor número de la población femenina.

Asimismo, la información de este Censo, por grupo quinquenal de edad, indica que 246,249 mujeres quintanarroenses tienen entre 15 y 29 años, lo que marca que la población femenina joven representa un 26.7% del total de mujeres registradas en la entidad; en el otro extremo, las 41,839 mujeres adultas mayores representan el 4.5% de la población femenina del estado. En el 2018, Quintana Roo tenía una población total de 1,718,889 personas,

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado el 03 de marzo de 2023  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PersDiscap21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf)





**XVII**  
LEGISLATURA  
••• LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

de las cuales 76,628 son personas con alguna discapacidad, de estos 39,592 son hombres y 37,036 son mujeres.<sup>5</sup>

Ante este tipo de escenarios definitivamente estamos obligados a retomar lo que establece nuestro máximo ordenamiento en el país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Por el tema que nos ocupa tenemos que recurrir a lo que considera la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la que el Estado Mexicano participa y misma que tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la citada Convención, los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean necesarias a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención.

De lo que hemos vertido dentro de las consideraciones hasta este momento, se vuelve necesaria la realización de las reformas legislativas que sean necesarias para derrumbar mitos y con ello garantizar un acceso completo a los derechos humanos; y refuerce las acciones emprendidas desde otras

<sup>5</sup> Consejo Estatal de Población. Recuperado el 03 de marzo de 2023  
<https://qroo.gob.mx/index2.php/segob/coespo/dia-internacional-de-las-personas-con-discapacidad>



**XVII**  
LEGISLATURA  
••• LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

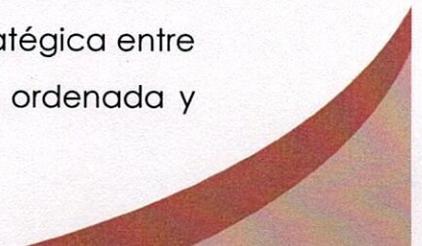
instituciones o poderes; pero que, sobre todo cambie la mirada y las emociones hacia la discriminación de personas mujeres con discapacidad.

En el Plan de Desarrollo 2023-2027 de Quintana Roo, se establece que la desigualdad de género es una de las principales problemáticas sociales e históricas que aquejan a las sociedades, el respeto de los derechos de las mujeres son pilares fundamentales para el desarrollo de una sociedad.

Así mismo, el propio documento define al bienestar social y calidad de vida como el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, educativos, culturales y de salud a la población, teniendo como eje rector la dignidad humana, poniendo énfasis en la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza, discriminación y condiciones de vulnerabilidad, a través de políticas públicas estratégicas que generen un desarrollo integral, sostenible y solidario.

Además de lo anterior, el Plan Estatal establece con gran relevancia al Desarrollo Económico Inclusivo y lo define como generador de oportunidades y crecimiento económico sostenido a través de programas y políticas orientadas al desarrollo y diversificación económica, creación de empleos dignos, emprendimiento, creatividad e innovación que aseguren inversiones que ofrezcan igualdad de oportunidades y promuevan la cohesión social.

El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, como arista principal establece diversos ordenes de acción pública, que distingue a este gobierno, el de la Transformación Profunda de Quintana Roo, para incidir en el corto, mediano y largo plazo y en su estructura existe la relación y alianza estratégica entre la ciudadanía y el gobierno, para dar respuesta de manera ordenada y sistemática a la acción de gobierno.





**XVII**  
LEGISLATURA  
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

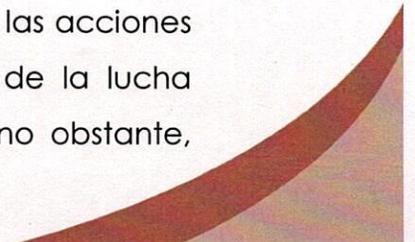
DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

Desde la XVII Legislatura debemos de valorar, ya que resulta imprescindible la labor del Estado para garantizar la plena vigencia de la igualdad sustantiva y superar las condiciones actuales de vida de las mujeres y niñas en Quintana Roo que aún mantienen grandes rezagos en salud, educación, ingresos, y seguridad; en general, atender los rezagos que presenta el conjunto de derechos inherentes a su bienestar integral, lo que hace imperativo la integración de los principios de la igualdad de género en las políticas públicas.

Como primer paso, desde la perspectiva tal y como se menciona en el documento del Plan Estatal de Desarrollo 2023 - 2027 se tiene que reconocer que las limitaciones, brechas y discriminación que enfrentan las mujeres en el estado, obedecen al solo hecho de ser mujeres, y algunas de ellas afrontan mayores restricciones asociadas a factores de segregación, marginación social o exclusión, como la edad, pertenencia a alguna etnia, discapacidad, condición de migrantes, entre otros. Por tanto, las políticas públicas que emprenda el Estado para abatir estas desigualdades tienen que elaborarse bajo la perspectiva de género, de derechos humanos y de igualdad sustantiva, e incorporar los enfoques que se requieran al interior de la administración y desde la vida diaria.

Acompañando las políticas que emprenderá la Gobernadora del Estado para acortar la desigualdad de género y la discriminación incluyendo las de mujeres con discapacidad, desde el Poder Legislativo formularemos las acciones legislativas que impacten directamente en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en Quintana Roo y en el mejoramiento de las condiciones de vida, asimismo nos corresponde destacar que las acciones que originan las propuestas legislativas han sido producto de la lucha organizada de las propias mujeres en la historia moderna, no obstante,





**XVII**  
LEGISLATURA  
LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

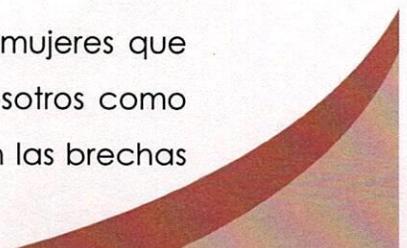
objetivamente se debe de hacer el reconocimiento de la posición desigual que tienen respecto de los hombres aún sigue siendo injusta, amplia y honda en diversas esferas de lo social e incluso, han surgido de la inaceptable impunidad de quienes ejercen estas violencias.

Esta posición desigual, se sustenta aún en la prevalencia en la entidad del sistema de dominación patriarcal, que construye y multiplica las desigualdades entre mujeres y hombres, y las naturaliza al entenderlas como parte integral de un supuesto orden biológico, y con ello les otorga una falsa legitimidad a las desventajas de las mujeres en todos los ámbitos sociales y en consecuencia limita su acceso al bienestar.

La formulación de políticas por naturaleza debe partir del reclamo de la población y con ello atender al segmento a la que van dirigidas por lo cual no se pueden consolidar las acciones que requieren sino conocemos la situación de discriminación de las mujeres con discapacidad en Quintana Roo.

Actualmente se han registrado importantes avances en el reconocimiento y la garantía de los derechos de las mujeres; sin embargo, la desigualdad sigue siendo evidente en diversas esferas sociales e incluso, con nuevas expresiones. Hoy, persisten grandes retos para alcanzar la igualdad entre las mujeres y los hombres, por lo que ha sido necesario redoblar esfuerzos y sumar las voluntades de las personas y llevar a cabo acciones para lograr cambios significativos y con ello dar origen a las condiciones que se requieren para alcanzar la igualdad sustantiva y la no discriminación.

La igualdad de género es el reconocimiento más alto a las mujeres que históricamente han sido discriminadas y es necesario que nosotros como legisladores llevemos a cabo acciones que eliminen y acorten las brechas





**XVII**  
LEGISLATURA  
● ● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

entre mujeres y hombres; y de esta manera se sienten las bases para una igualdad real y sustantiva.

Son los múltiples factores que nos obligan actuar con esa prioridad para que la desigualdad que se vive hoy no se agrave, agudice y tome aristas distintas, como por ejemplo que sea en función de la edad, la raza, la pertenencia étnica, la orientación sexual, el nivel socioeconómico, entre otros.

Es importante mencionar que este tema ya fue analizado y dictaminado por la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables el 26 de abril del año 2022, dicho dictamen se puso a consideración el Pleno de la Cámara de Diputados el martes de 6 de septiembre de la misma anualidad y fue aprobado por unanimidad con 486 votos, dicho documento, contiene la ampliación de la facultades de la persona titular del Poder Ejecutivo Federal y a través de él se garantice a las mujeres con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos en igualdad sustantiva.

Con base en el dictamen aprobado y ante las distintas consideraciones que aquejan a la población en Quintana Roo que me he permitido exponerles, además de que comulgo plenamente con la visión federal, en mi calidad de representante del pueblo en este Poder Legislativo propongo a Ustedes el siguiente documento legislativo, que acuña la intención más noble pero contundente de ayudar en el fortalecimiento de la transformación que requiere nuestra entidad y que se está realizando desde el mandato otorgado por la ciudadanía quintanarroense a la Gobernadora Mara Lezama; por lo que considero oportuno y necesario ampliar las atribuciones de la persona titular del Poder Ejecutivo, sugiriendo que la redacción de la fracción que se plantea adicionar al artículo 53 contenga que las facultades



de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, garantice a las mujeres con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos en igualdad sustantiva.

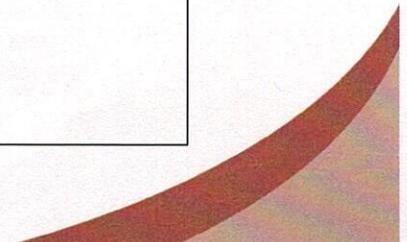
De lo anterior me permito poner a su consideración, el siguiente cuadro comparativo, que permitirá su mejor comprensión y en el que se proyecta la propuesta de cómo quedaría en la Ley una vez que sea analizada, estudiada y discutida:

<b>CUADRO COMPARATIVO</b>	
<b>LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 53.</b> Son facultades del Poder Ejecutivo en materia de discapacidad, las siguientes:</p> <p>I. Promover políticas públicas en el ámbito estatal que procuren hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y permitan cumplir con las obligaciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado;</p> <p>II. Definir las políticas necesarias para eliminar la discriminación</p>	<p><b>Artículo 53. ....:</b></p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p>





<p>contra las personas con discapacidad;</p> <p>III. Celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de la presente ley en beneficio de las personas con discapacidad;</p> <p>IV. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, los recursos para la implementación y ejecución de la política pública derivada de la presente ley, de conformidad con el principio de progresividad y proporcionalidad poblacional;</p> <p>V. Establecer políticas públicas que promuevan la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad;</p> <p>VI. Promover programas y actividades para propiciar el empleo, las comunicaciones, la recreación, la educación, el deporte y la cultura a las personas</p>	<p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>
---	---





**XVII**  
LEGISLATURA  
●●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

con discapacidad, en las modalidades que se requiera;

**VII.** Otorgar reconocimiento público a las personas físicas o morales, Instituciones, grupos o asociaciones de la sociedad civil que se hayan distinguido por su apoyo a las personas con discapacidad y a los programas que los beneficien;

**VII. ...**

**VIII.** Otorgar reconocimientos públicos a las personas con discapacidad que se distingan en actividades relacionadas con el arte, ciencia, cultura, los deportes, el desarrollo social, económico o de cuidado del medio ambiente;

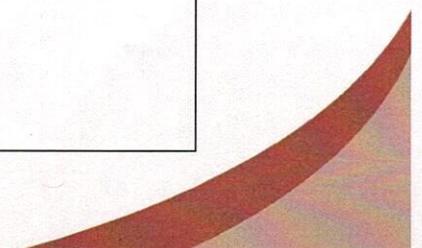
**VIII. ...**

**IX.** Procurar el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, en los términos de la presente ley;

**IX. ...**

**X.** Fomentar la integración social de las personas con discapacidad a través del ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**X. ...**





**XVII**  
LEGISLATURA  
●●● LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

**XI.** Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;

**XII.** Promover mecanismos que faciliten la consulta y participación de las personas con discapacidad, personas físicas o morales, instituciones educativas y/o de investigación, y las organizaciones de la sociedad civil, para escuchar sus opiniones en la elaboración de políticas, con base en la presente ley;

**XIII.** Promover que en las instituciones de salud pública estatal y en las dependencias del Poder Ejecutivo, se pueda contar con un intérprete de la lengua de señas mexicana; y

**XI. ...**

**XII. ...**

**XIII.** Promover que en las instituciones de salud pública estatal y en las dependencias del Poder Ejecutivo, se pueda contar con un intérprete de la lengua de señas mexicana;

**XIV. Garantizar a las mujeres con discapacidad el ejercicio de sus**



**XVII**  
**LEGISLATURA**  
 ••• LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
 Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
 Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
 del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
 La esperanza de México

<p><b>XIV.</b> Las demás que resulten de la aplicación de la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.</p>	<p><b>derechos humanos en igualdad sustantiva; y</b></p> <p><b>XV.</b> Las demás que resulten de la aplicación de la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.</p>
--	--

Con esta reforma se propiciarán avances sustanciales en la materia por lo que desde mi perspectiva y visión resulta necesario llevar a cabo estas acciones legislativas que de una vez por todas eliminen y acorten aún más y en específico cuando exista algún tipo de discapacidad física o intelectual en las mujeres, las brechas de desigualdad con los hombres.

Con base en lo anterior, suscribo el presente documento legislativo, segura de que, con esta aportación legislativa se fortalecerá el marco normativo local, por lo que someto a la consideración de esta Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona la fracción XV, del artículo 53 de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 53. ...**





**XVII**  
LEGISLATURA  
\* \* \* LEGISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ  
Presidenta de la Comisión Ordinaria de  
Desarrollo Indígena de la H. XVII Legislatura  
del Estado de Quintana Roo.

**morena**  
La esperanza de México

I. a XII. ...

**XIII.** Promover que en las instituciones de salud pública estatal y en las dependencias del Poder Ejecutivo, se pueda contar con interprete de la lengua de señas mexicana;

**XIV.** Garantizar a las mujeres con discapacidad el ejercicio de sus derechos humanos en igualdad sustantiva; y

**XV.** Las demás que resulten de la aplicación de la presente ley y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DADO EN LA SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.**

DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA E INTEGRANTE DE  
LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
QUINTANA ROO.

